

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA (NIF: P3800002B), CON CARGO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 237G0159, DENOMINADO “CABILDO DE LA PALMA. REGENERACIÓN DE ÁREAS INDUSTRIALES”, PARA REALIZAR LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ESTUDIO GEOFÍSICOS (IGME) EN EL ÁREA OCUPADA POR EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CALLEJONES (LOS LLANOS DE ARIDANE) SEPULTADO POR LA ERUPCIÓN DE CUMBRE VIEJA DE 2021”, Y POR LA QUE SE DESESTIMA LA SUBVENCIÓN PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y SONDEOS DE INVESTIGACIÓN”.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria relativo a la solicitud de la subvención nominada presentada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma (NIF: P3800002B), para realizar la actividad denominada: Actuaciones para determinar la viabilidad de recuperación del Polígono Industrial I-2 Callejón de La Gata en el término municipal de Los Llanos de Aridane.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Industria.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de industria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; y en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo. Entre las competencias del titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos se encuentra, en materia de industria, “f) *La promoción de las actuaciones precisas para mejorar la competitividad de las industrias que desarrollen su actividad en Canarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías*”.

Asimismo, le corresponde al titular de la Dirección General de Industria en materia de industria, entre otras competencias, “a) *La identificación de las actuaciones prioritarias de desarrollo industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma*”.

2º) La política industrial que se desarrolla desde la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos se enmarca en la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC) 2022-2027, aprobada por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 17 de marzo de 2022 (Acuerdo de Gobierno de 17 de marzo de 2022, publicado en el B.O.C. n.º 58, de 23 de marzo de 2022).

Con la citada Estrategia se pretende impulsar un cambio positivo y relevante en el papel de la industria en el modelo de desarrollo de Canarias, dotando para ello de recursos y capacidades para dinamizar procesos de consolidación del tejido industrial actual y de creación de nuevas empresas, bajo los principios de la sostenibilidad y la resiliencia. Por tanto, supone un primer paso hacia un modelo productivo más competitivo, sostenible, diversificado y resiliente, con mayor capacidad de generar riqueza y más resistente ante coyunturas adversas.

El despliegue de una adecuada política de suelo industrial es un aspecto clave en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -

Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36

Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00uvCQHcyyoDr2TNJVvAbdK-X0ne4cy-n puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00uvCQHcyyoDr2TNJVvAbdK-X0ne4cy-n



El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06

desarrollo de la actividad industrial y, por ende, en la creación de empleo, pues esta dinamización económica se verá propiciada por una oferta suficiente de suelo industrial urbanizado, en condiciones de ser edificado, de calidad y a precio razonable.

La puesta a disposición de suelo industrial en las condiciones citadas y dotado de las infraestructuras necesarias facilita, por una parte, el desarrollo de las industrias existentes, en virtud de los nuevos servicios que presta la rehabilitación y recualificación de los polígonos donde se ubican, y, por otra parte, la implantación de nuevas industrias, especialmente la relocalización de aquellas con actividades clasificadas.

La EDIC 2022-2027 recoge en su eje 4 "Colaboración e impulso institucional", medida 4.3 "Espacios industriales", la acción "Promoción de nuevos espacios industriales", en cuya descripción se establece que *"La acción se dirige a apoyar la creación de espacios industriales que contribuyan a resolver los problemas de oferta de suelo industrial en Canarias, tratando de propiciar así la creación y desarrollo de las empresas industriales. Los planes directores de suelo industrial de las islas determinarán las necesidades específicas, por lo que la realización de esta acción se supedita a lo que en ellos se establezca. Los proyectos de nuevos suelos serán promovidos por entidades públicas y privadas, que serían apoyados con recursos financieros. De igual forma, se articularán incentivos para la reubicación de actividades industriales en zonas industriales, con ayudas específicas dirigidas en gastos de adaptación y traslado"*.

La erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma de 2021, obligó a evacuar preventivamente a más de 6.000 vecinos de los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, sepultando bajo la lava centenares de viviendas y explotaciones agrícolas. Asimismo, la colada del volcán arrasó el Polígono Industrial de Callejón de La Gata destruyendo las instalaciones e infraestructuras dispuestas en dicho polígono, lo que ha supuesto un duro golpe a todos los niveles.

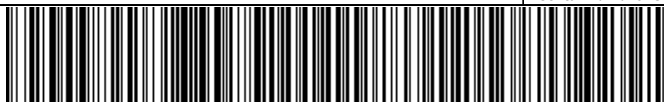
Las administraciones locales afectadas directamente y el propio Cabildo Insular junto con representantes de diversos colectivos y pequeños empresarios locales, plantean la necesidad de recuperar dicho polígono industrial en la misma zona mediante la ejecución de las obras de urbanización que fuesen necesarias. Sin embargo, dicho planteamiento, justificable por la escasez de suelo industrial disponible en estos momentos y por otras razones relacionadas con la titularidad del suelo, choca frontalmente con la incertidumbre que se cierne sobre la viabilidad en un plazo de tiempo razonable, de desarrollar nuevamente actividad industrial en la zona.

Por ello es necesario realizar los estudios técnicos necesarios que permitan determinar la posibilidad de desarrollo industrial de la zona en cuestión y en cualquier caso dar respuestas que permitan planificar en el tiempo dicho desarrollo.

Para la consecución de estos objetivos sigue siendo fundamental, y prioritaria en determinados casos como éste, la iniciativa pública.

Mediante escrito de 08 de marzo de 2023, se le recuerda al Excmo. Cabildo Insular de La Palma que en el Presupuesto de Gastos del Departamento para el ejercicio 2023, consta el proyecto de inversión 237G0159, denominado "Cabildo de La Palma. Regeneración de Áreas Industriales", con un crédito de 450.000,00 euros, toda vez que no constaba que se hubiera formulado la correspondiente solicitud.

3º) Con fecha 17 de noviembre de de 2023, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma solicita una subvención directa por razones de interés público, por importe de 450.000,00 euros, para realizar la actividad denominada "Actuaciones para determinar la viabilidad de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -	Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36	Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00uvcQHcyoDr2TNJVAbdK-X0ne4cy-n	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06	



recuperación del Polígono Industrial I-2 Callejón de La Gata en el término municipal de Los Llanos de Aridane". A la misma se acompaña memoria de actuaciones y solicitud de abono anticipado del 100% del importe de la subvención solicitada, dado que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad para la que solicita la subvención.

En la memoria aportada se diferencian dos actuaciones a realizar:

1. "ESTUDIO GEOFÍSICOS (IGME) EN EL ÁREA OCUPADA POR EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CALLEJONES (LOS LLANOS DE ARIDANE) SEPULTADO POR LA ERUPCIÓN DE CUMBRE VIEJA DE 2021", por importe de 60.307,00 euros, sin impuestos.

En el Anexo I de la memoria de actuación aportada, se hace constar, entre otros aspectos que:

"1) OBJETO Y FINALIDAD DEL PROYECTO

El Cabildo de La Palma, en particular su Servicio de AACC, Residuos, Industria y Energía, desea obtener la colaboración del IGME-CSIC para la realización de un estudio geológico que se centrará en el área dentro del perímetro ocupado por el Polígono Industrial de Callejón de la Gata y deberá contemplar, al menos, el análisis del terreno, determinando el gradiente de temperatura estimado, así como la existencia de accidentes geológicos de relevancia y de impacto, en caso de que los hubiera, con objeto de verificar con rigor científico y técnico la viabilidad de recuperar los terrenos sepultados en dicho área de Los Llanos de Aridane, por las coladas del volcán que hizo erupción en 2021.

El Centro Nacional Instituto Geológico y Minero de España, adscrito al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (IGME-CSIC) a través de sus Departamentos de Riesgos Geológicos y Cambio Climático y Recursos para la Transición Ecológica, y en concreto, de sus Grupos de Investigación de Observación de la Tierra, Riesgos Geológicos y Cambio Climático, de Eventos Geológicos Extremos y Patrimonio y de Patrimonio y Geodiversidad, dispone de los recursos técnicos y humanos necesarios para desarrollar el estudio solicitado. [...]

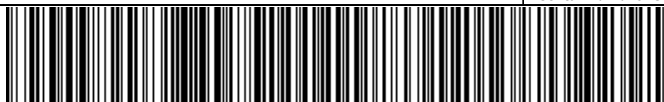
2) PLAN DE TRABAJO

Objetivo

*Las actividades a desarrollar por parte del personal técnico e investigador del IGME-CSIC, tendrán como objetivos concretos, la **descripción y cartografía de los materiales volcánicos presentes en la zona de estudio** generados tras la erupción **con dos enfoques principales**: en primer lugar, **la definición de los peligros** derivados de la temperatura, presencia de gases, fracturación y movimientos del terreno (colapsos de cavidades y asentamientos) **que afectan actualmente al conjunto de coladas** y, en segundo lugar, **la valoración del territorio desde el punto de vista del patrimonio geológico** siguiendo metodologías estandarizadas. Ambos factores deben ser tenidos en cuenta de cara a la toma de decisiones sobre la viabilidad técnica-económica de la recuperación del Polígono Industrial.*

Las cartografías resultantes permitirán sectorizar zonas dentro del área de estudio con diferentes grados de peligro para escenarios a corto y medio plazo y catalogar los elementos volcánicos de valor patrimonial presentes en la misma.

Debido a las limitaciones de acceso a la zona de estudio (orografía irregular, altas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -	Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36	Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00uvcQHcyoDr2TNJVvAbdK-X0ne4cy-n	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06	

temperaturas, grietas, etc.), y aunque esta se encuentra actualmente fuera de la zona de exclusión (Decreto CLP 30/10/2023), este estudio se basará principalmente en la recopilación de todos aquellos datos disponibles de manera indirecta o que se puedan recabar en campañas de campo con recorridos a pie, lo que limitará las técnicas y actividades que se puedan llevar a cabo en el mismo. En ningún caso se realizarán actuaciones u obras que modifiquen el estado natural actual del área de estudio, como apertura de pistas, zanjas o sondeos geotécnicos que podrían cambiar de forma irreversible el paisaje de las coladas. Se considera que estas actuaciones, propias de la ejecución de estudio geotécnico de detalle y que implican modificación del territorio, sólo deberían acometerse en una segunda fase de estudio, en caso de que el organismo gestor del CLP lo considere necesario, y en función de los resultados obtenidos en esta fase inicial. [...]

2. "ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y SONDEOS DE INVESTIGACIÓN", por importe de 467.963,99 euros, sin impuestos.

En el Anexo II de la memoria de actuación aportada, denominado "Aperturas de accesos y sondeos de investigación" se recoge únicamente un presupuesto sucinto para la ejecución de los sondeos y una valoración económica de la actuación.

4º) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece en su artículo 6 que, en todo caso, en los términos de dicha ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias, entre otras, en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Consta en el expediente escrito suscrito con fecha 19 de agosto de 2022 por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en el que se hace constar, entre otros aspectos, que "Así pues, en relación con el anuncio del Gobierno de Canarias de la aprobación de una subvención por valor de 450.000 euros para la recuperación del Callejón de la Gata, y considerando que es fundamental y prioritario para este municipio el desarrollo de dicha zona industrial. Por medio de la presente y en base a la cooperación interadministrativa se SOLICITA que, por parte del Cabildo Insular de La Palma se acometan cuantos trabajos sean necesarios para que el polígono industrial del Callejón de la Gata sea una realidad cuanto antes".

6º) Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 contemplan la Aplicación Presupuestaria 16.15.433D.760.04, Proyecto de inversión 237G0159, denominado "Cabildo de La Palma. Regeneración de Áreas Industriales".

7º) Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe, según lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos la competencia para conceder las subvenciones competencia de su Departamento y, por tanto, desestimar las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de una subvención "a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -

Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36

Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00uvcQHcyyoDr2TNJVvAbdK-X0ne4cy-n



El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06

y “b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

En el presente caso, en la actividad para la que se solicita la subvención se distinguen dos actuaciones perfectamente diferenciadas.

Tal y como se detalla en el antecedente de hecho tercero, la primera actuación consiste en la realización de un estudio geofísico por parte del IGME en el área ocupada por el Polígono Industrial de Callejones, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, que fue sepultado por la erupción de cumbre vieja de 2021.

Dicho estudio debe contemplar, al menos, el análisis del terreno, determinando el gradiente de temperatura estimado, así como la existencia de accidentes geológicos de relevancia y de impacto, en caso de que los hubiera, con objeto de verificar con rigor científico y técnico la viabilidad de recuperar los terrenos sepultados en dicho área de Los Llanos de Aridane.

Asimismo, en la memoria aportada se indica que el estudio se basará principalmente en la recopilación de todos aquellos datos disponibles de manera indirecta o que se puedan recabar en campañas de campo con recorridos a pie, lo que limitará las técnicas y actividades que se puedan llevar a cabo en el mismo. En ningún caso se realizarán actuaciones u obras que modifiquen el estado natural actual del área de estudio, como apertura de pistas, zanjas o sondeos geotécnicos que podrían cambiar de forma irreversible el paisaje de las coladas. Se considera que estas actuaciones, propias de la ejecución de estudio geotécnico de detalle y que implican modificación del territorio, sólo deberían acometerse en una segunda fase de estudio, en caso de que el organismo gestor del CLP lo considere necesario, y en función de los resultados obtenidos en esta fase inicial.

Por consiguiente, dado que dicha actuación se encuadra dentro de la actividad subvencionable, además es realizable y justificable en un determinado plazo, aunque es cierto que el solicitante no indica de manera expresa el mismo, procede conceder una subvención para la realización de dicho estudio.

Por otro lado y, por lo que respecta a la segunda actuación (Estudios Geológicos y Sondeos de Investigación), en la memoria aportada el propio solicitante reconoce que tanto la viabilidad de recuperar los terrenos sepultados como cualquier actuación que afecte a los terrenos dependerá de los resultados obtenidos en el primer estudio. Así indica de manera expresa “[...] En ningún caso se realizarán actuaciones u obras que modifiquen el estado natural actual del área de estudio, como apertura de pistas, zanjas o sondeos geotécnicos que podrían cambiar de forma irreversible el paisaje de las coladas. Se considera que estas actuaciones, propias de la ejecución de estudio geotécnico de detalle y que implican modificación del territorio, sólo deberían acometerse en una segunda fase de estudio, en caso de que el organismo gestor del CLP lo considere necesario, y en función de los resultados obtenidos en esta fase inicial”.

Por consiguiente, el propio solicitante reconoce en la Memoria aportada que no puede tan siquiera garantizar la realización de esta actuación para la que solicita la subvención y, en mucha menor medida, determinar un plazo para su realización y justificación, por lo que en ningún caso procede conceder una subvención cuya actuación esta caracterizada por dicha incertidumbre técnica y jurídica. Por tanto, este alto grado de inseguridad en la ejecución de la actuación subvencionable justifica el rechazo de la solicitud de esta actuación concreta en este momento, sin perjuicio que se pueda conceder esta subvención en el futuro en el caso de que concurra una situación de certidumbre técnica y jurídica en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -

Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36

Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00uvCQHcyoDr2TNJVAbdK-X0ne4cy-n puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00uvCQHcyoDr2TNJVAbdK-X0ne4cy-n



El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06

la ejecución de la actuación subvencionable.

Tercera.- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el periodo 2023-2025, aprobado por Orden de 25 de septiembre de 2023 (B.O.C. número 198, de 06 de octubre de 2023) y sus modificaciones posteriores.

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.a) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la presente subvención tiene el carácter de directa nominada.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso, el convenio.

Sexta.- El beneficiario de la presente subvención ha presentado la documentación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, "régimen de garantías para el abono anticipado o a cuenta de la subvención", apartado 8.a), quedan exonerados de la constitución de garantías las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

Octava.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdo de Gobierno de 01 de octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de 26 de noviembre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, por Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022 y por Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023:

"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -

Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36

Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00uvCQHcyoDr2TNJVAbdK-X0ne4cy-n puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00uvCQHcyoDr2TNJVAbdK-X0ne4cy-n



El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06



de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)".

Constan en el expediente certificados emitidos en el ámbito departamental que acreditan lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020 y sus modificaciones posteriores.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 07 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, se sustituye la función interventora por el control financiero permanente, con las excepciones establecidas para el presente ejercicio en el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por Acuerdo de Gobierno de 09 de febrero de 2023 y por Acuerdo de Gobierno de 20 de noviembre de 2023, correspondiendo en el presente caso, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos la modalidad de control financiero permanente.

En su virtud y, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominada al Excmo. Cabildo Insular de La Palma (NIF: P3800002B), por importe de sesenta mil trescientos siete euros (60.307,00 €), para realizar la actuación denominada: "Estudio geofísicos (IGME) en el área ocupada por el Polígono Industrial de Callejones (Los Llanos de Aridane) sepultado por la erupción de Cumbre Vieja de 2021", con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.15.433D.760.04, Proyecto de inversión 237G0159, denominado "Cabildo de La Palma. Regeneración de Áreas Industriales", lo que supone un 100% sobre el costo de la actividad a desarrollar (60.307,00 €), para la ejecución de las acciones que se detallan en la memoria de actuaciones aportada.

En relación a la subvención concedida para la actuación denominada: "Estudio geofísicos (IGME) en el área ocupada por el Polígono Industrial de Callejones (Los Llanos de Aridane) sepultado por la erupción de Cumbre Vieja de 2021", le afectará lo dispuesto en los resolvos tercero al décimo séptimo de la presente orden.

Segundo. Desestimar la solicitud de la subvención presentada en lo referente a la actuación denominada "Estudios Geológicos y Sondeos de Investigación".

Tercero.- La presente Orden será comunicada al beneficiario para su aceptación, que deberá otorgar la misma como fecha límite el 28 de diciembre de 2023, con el fin de poder contabilizar en el sistema contable el correspondiente compromiso de gastos y la obligación reconocida derivada del abono anticipado solicitado dentro del año en curso. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Cuarto.- La cuantía de la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que, si el importe total de la realización de las actuaciones objeto de esta subvención fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -

Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36

Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00uvCQHcyoDr2TNJVAbdK-X0ne4cy-n



El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06

Quinto.- El beneficiario podrá subcontratar totalmente las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El pago del importe total de la subvención (60.307,00 euros) se realizará por anticipado, con la aceptación por parte del beneficiario de la misma. Para proceder al abono de la subvención el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Séptimo.- Se establece como fecha de inicio para la realización de la actuación subvencionada el 01 de enero de 2023 y como fecha límite para su finalización el 16 de diciembre de 2024. Se establece como fecha límite de justificación el 30 de diciembre de 2024.

Octavo.- Para justificar la subvención concedida el beneficiario deberá presentar por medios electrónicos, como fecha límite el 30 de diciembre de 2024, ante la Dirección General de Industria y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de la Presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
2. Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Al final de la presente Orden se establecen los modelos para los documentos 1 y 2, debiendo la entidad beneficiaria ajustarse a los mismos.

Noveno.- A la vista de la documentación presentada, el Jefe de Área de Industria de la Dirección General de Industria, emitirá certificación relativa al cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como de los aspectos recogidos en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 19.3 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécimo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -

Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36

Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00uvcQHcyoDr2TNJVAbdK-X0ne4cy-n



El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06

total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, sus administradores o apoderados.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 de la Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

Duodécimo.- Dará lugar a la modificación de la orden de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la orden de concesión, que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -

Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36

Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00uVCQHcyoDr2TNJVvAbdK-X0ne4cy-n



El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06



se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista para la subvención.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el párrafo anterior como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el primer párrafo de este apartado, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En cumplimiento del párrafo anterior, y de acuerdo al artículo 24.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque solo una parte del costo estuviera subvencionado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -	Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36	Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00uvCQHcyoDr2TNJVvAbdK-X0ne4cy-n	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06	



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En cumplimiento del artículo 10.n) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a efectos de la presente orden, el plazo de conservación será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que venza el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario, a que hace referencia el resuelvo séptimo.

El beneficiario ha de tener claramente identificado el lugar de emplazamiento de la citada documentación.

- h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En este sentido, deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En caso de incumplimiento de esta obligación será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarto.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos podrá exigir al beneficiario de la subvención la realización de una auditoría a su cargo, destinada a la comprobación del destino dado a la subvención concedida. Asimismo, el beneficiario deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por el órgano de control interno o externo de la actividad económico-financiera.

Décimo quinto.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -

Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36

Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00uVCQHcyoDr2TNJVAbdK-X0ne4cy-n



El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06



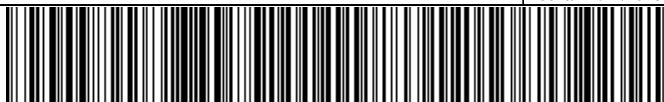
Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo sexto.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones.

Décimo séptimo.- Se autoriza a la Dirección General de Industria a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Manuel Domínguez González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -	Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36	Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00uvcQHcyoDr2TNJVvAbdK-X0ne4cy-n	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06	



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, en calidad de Presidente/a del Cabildo Insular de La Palma, en relación a la actuación subvencionada por la Orden n.º _____ de fecha _____, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, por la que se concede una subvención nominada a esta entidad para realizar la actuación denominada "Estudio geofísicos (IGME) en el área ocupada por el Polígono Industrial de Callejones (Los Llanos de Aridane)".

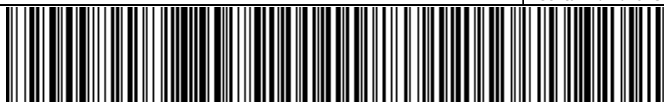
DECLARO

- a) Que se ha realizado la actividad y se ha cumplido de la finalidad para la que fue concedida.
- b) Que dicha actividad se ha realizado cumpliendo con las condiciones establecidas en la citada Orden, ajustándose la contratación realizada para ello a la normativa de contratación pública, y no habiéndose concertado la ejecución total ni parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades citadas en el apartado undécimo de dicha Orden.
- c) Que esta entidad beneficiaria ha dado difusión de la subvención concedida, cumpliendo lo establecido en el resuelto decimotercero de la Orden de concesión precitada, encontrándose publicada en el siguiente apartado de la página web corporativa:

d) Que esta entidad beneficiaria ha cumplido con las obligaciones establecidas en resuelto decimotercero de la citada Orden.

Lo que se hace constar a los efectos establecidos en el apartado octavo de la parte resolutoria de la citada Orden de concesión.

Firma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -	Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36	Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00uVCQHcyoDr2TNJVAbdK-X0ne4cy-n	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06	



INFORME

D./Dña. _____, en calidad responsable del _____ órgano de Intervención de la entidad _____, en relación a la actuación subvencionada por la Orden n.º _____ de fecha _____, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, por la que se concede una subvención nominada a esta entidad para realizar la actuación denominada "Estudio geofísicos (IGME) en el área ocupada por el Polígono Industrial de Callejones (Los Llanos de Aridane)".

HAGO CONSTAR:

1. Que la relación de gastos y pagos de la actividad subvencionada son los que se recogen en el Anexo a este informe, acreditando la veracidad y regularidad de todos y cada uno de los datos incluidos en el mismo.

Que dichas facturas han sido imputadas a la partida o cuenta de gasto siguiente:

Que todas las facturas relacionadas se encuentran efectivamente pagadas a sus proveedores, en tiempo y forma de acuerdo con los plazos establecidos en la citada orden.

2. En relación con la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, se hace constar la adecuación a la misma y que:

☐ No ha existido ninguna otra subvención ni ingreso que haya financiado -total o parcialmente- la actuación de referencia.

☐ Se ha recibido otros ingresos o subvenciones (además de la subvención de referencia):

Año	Entidad/Persona física	Importe (€)	Objeto y costes que se han subvencionado o financiado

Lo que se informa a los efectos establecidos en el apartado octavo de la parte resolutoria de la citada Orden de concesión.

Firma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -	Fecha: 22/12/2023 - 13:22:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 118 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 22/12/2023 13:32:36	Fecha: 22/12/2023 - 13:32:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00uvCQHcyYoDr2TNJVAbdK-X0ne4cy-n	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 13:33:06	

